



"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"
C.P.

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 19 de mayo de 2005.-

VISTO el Expediente N° 060-002088/2004-8, la Ley N° 25.163, su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, las Resoluciones Nros. C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999 y C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma BODEGAS Y VIÑEDOS A. NERVIANI LTDA. S.A., solicita el reconocimiento, registro, protección y derecho al uso de la Indicación Geográfica (I.G.) "RUSSEL, MAIPU, MENDOZA", para los vinos elaborados en su bodega inscripta bajo el N° A74128, ubicada en el Departamento de Maipú, Provincia de MENDOZA, con uvas procedentes de su viñedo presentado en este expediente.

Que por Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.

Que conforme al Capítulo X, Artículo 50 de la precitada Ley, este Instituto dictó la Resolución N° C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, la que, como Anexo IV, forma parte del decreto reglamentario pertinente, aprobando el Padrón Básico de las Areas Geográficas y Areas de Producción Preliminares que,



"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

por sus aptitudes para la producción de uvas, puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) o a una Indicación Geográfica (I.G.).

Que en el mencionado padrón figura RUSSEL, como una región vitivinícola reconocida, de características particulares para el cultivo de la vid.

Que conforme los antecedentes presentados en el expediente citado en el Visto, y los estudios realizados por las áreas competentes de este Instituto, el área de producción de la Indicación Geográfica cuyo reconocimiento se solicita, está formada por terruños con cualidades distintivas, aptos para la producción de vinos de calidad.

Que atento lo dictaminado por Subgerencia de Asuntos Jurídicos, se ha dado cumplimiento a los requisitos iniciales de presentación, previstos en el Capítulo III, Artículos 10 y 11 y Capítulo X, Artículo 54 de la Ley N° 25.163, y en el Anexo I, Capítulo X, Artículo 54, Punto b) del Decreto Reglamentario N° 57/04.

Que dadas las condiciones señaladas, cabe reconocer el área solicitada bajo el nombre RUSSEL, como Indicación Geográfica de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que de acuerdo a la legislación vigente, este Organismo dictó oportunamente la Resolución N° C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, en cuyo Anexo I fueron reconocidas de oficio las Indicaciones Geográficas de la REPUBLICA ARGENTINA, entre las cuales se encuentran el Departamento Maipú y la Provincia de MENDOZA.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N° C.20 de fecha 14 de junio de 2004, por la cual se establecen las normas para el etiquetado de productos



"2005 – Año de homenaje a Antonio Berrini"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

vínicos, en su Anexo, Punto IV, Subpunto b), apartado 1., se prevé que el interesado que haya obtenido el derecho a uso de un nombre geográfico, correspondiente a una Indicación Geográfica referida a un distrito o departamento, tendrá derecho a uso del área mayor que la contenga, sea departamental, provincial y/o zona interprovincial reconocida, sin solicitar el derecho a uso de las mismas.

Que no obstante lo expresado en el considerando precedente y en caso que se pretenda hacer uso de la Indicación Geográfica del área mayor prevista, MAIPU o MENDOZA, en forma independiente, el interesado deberá iniciar el trámite de ley pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado en cuanto se refiere al derecho a uso de la Indicación Geográfica RUSSEL, para el establecimiento citado en el primer Considerando.

Que la empresa solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, señalando que el derecho a uso de la Indicación Geográfica a otorgar podrá ser dejado sin efecto cuando, para la elaboración de los vinos, no se utilicen uvas provenientes de viñedos con derecho a uso de la Indicación Geográfica correspondiente, los que oportunamente deberán ser individualizados por la solicitante, a fin de permitir y facilitar cualquier constatación sobre sus características u origen del producto que de ellos resulte, en caso de ser requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.



"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1.279/03, 1.280/03 y 2.053/04,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Reconócese, protégese y regístrase el área solicitada bajo el nombre de RUSSEL, como una Indicación Geográfica de la REPUBLICA ARGENTINA, delimitada conforme a los límites administrativos correspondientes al Distrito de igual nombre, perteneciente al Departamento Maipú, Provincia de MENDOZA, conforme el mapa que figura en el Anexo de la presente resolución.

2°.- Autorízase el derecho a uso de la Indicación Geográfica (I.G.) "RUSSEL", a la firma BODEGAS Y VIÑEDOS A. NERVIANI LTDA., C.U.I.T. N° 30-50156020-1, con bodega inscripta bajo el N° A74128, sita en el Departamento Maipú, Provincia de MENDOZA, para su viñedo N° C11023, ubicado en el área de producción de la Indicación Geográfica solicitada, y para los vinos que elabore en la citada bodega con uvas de dicho viñedo, como así también para vinos elaborados con uvas procedentes de otros viñedos que gocen de igual derecho, debidamente otorgado por este Instituto, y de variedades autorizadas conforme al Anexo II, Punto 2, inciso c) del Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, en los términos, protección y efectos establecidos en el Capítulo VI, Artículo 35 de la Ley N° 25.163, y en las condiciones previstas en los considerandos de la presente.

3°.- Por el área administrativa respectiva, procédase a la anotación de la Indicación Geográfica reconocida y autorizada, en el Registro correspondiente.

4°.- Por intermedio de Delegación Mendoza, dependiente de Gerencia de





"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Fiscalización, notifíquese con copia a los interesados, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 12 de la Ley N° 25.163.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 5

I.N.V.
A. L. T.

Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCION N° C. 5 /05.

